ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA

"INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO"

1. **DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA y DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En nuestro país, la Constitución Política de Colombia de 1991 es el marco de referencia normativa, y como consecuencia de ello, las entidades territoriales deben actuar bajo la observancia de los fines, principios, derechos, obligaciones, deberes, funciones y en general, todo lo consagrado en ésta carta magna; así las cosas, es responsabilidad de la Administración Departamental garantizar su cumplimiento, dando especial preponderancia a los fines esenciales del estado, que se resumen en servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en las constitución, asimismo, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia Nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. De este modo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...). Ahora bien, la función administrativa propende prestar un adecuado servicio a los ciudadanos, velar por los intereses generales, en concordancia con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. Es entonces el departamento, entidad fundamental de la división política administrativa del estado, por ello le corresponde la prestación de los servicios públicos como los determina la Ley, el desarrollo y progreso local a través de obras públicas, ordenar y regular su territorio, promover la participación comunitaria, velar por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las funciones asignadas por la Constitución, Leyes y Decretos

Que la Gobernación del Departamento del Putumayo, en ejercicio de las competencias que le asignan la Constitución Política, las leyes y las ordenanzas, debe garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, la adecuada prestación de los servicios públicos y la observancia de los principios que rigen la función administrativa, en especial los de eficiencia, economía, transparencia, celeridad y responsabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que al tenor de lo definido por el artículo 298 de la Constitución Política Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que

determinen la Constitución y las leyes. Que el artículo 303 ibidem establece que En cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento; el gobernador será agente del Presidente de la República para el mantenimiento del orden público y para la ejecución de la política económica general, así como para aquellos asuntos que mediante convenios la Nación acuerde con el departamento. Dentro de las competencias del gobernador se encuentra la de *dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes*.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que mediante la contratación estatal las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

La Secretaría de Infraestructura de la Gobernación del Putumayo tiene como función principal planear, dirigir, coordinar y ejecutar proyectos de construcción, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura física, vial, edificaciones e instalaciones de uso público. Su objetivo es promover el desarrollo sostenible y mejorar la calidad de vida en el departamento. La dependencia trabaja en la articulación de estrategias locales, nacionales e internacionales para garantizar la conectividad y el desarrollo económico sostenible de los 13 municipios del Putumayo.

El Departamento del Putumayo, según el Censo Nacional de Población y vivienda (CNPV) del DANE 2018, presenta un déficit habitacional de vivienda urbano y rural superior a 76.747 hogares; lo cual representa el 72.18% de los 106.324 hogares identificados censados; de los cuales, 46.111 (43.37%) hogares se encuentran en déficit cuantitativo, es decir, hogares que carecen de vivienda; y 30.636 (28.81%) hogares, se encuentran identificados en déficit cualitativo, es decir, hogares que sujetos a intervención estatal para mejorar sus condiciones de habitabilidad y de esa manera, dignificar las condiciones de vida de los habitantes de estos hogares.

De los 30.636 hogares censados en déficit cualitativo en el Departamento del Putumayo; 21.106 (34.55%), se encuentran censados en el área urbana o cabecera municipal; y 9.530 (21.06%) están ubicados en los centros poblados o rural disperso. El déficit cualitativo de vivienda del Departamento del Putumayo, incluye la tipología de viviendas que no cumplen los estándares mínimos de calidad exigidos por la normatividad del ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, las cuales están representadas en deficiencias en la calidad de los materiales de construcción, espacios habitables mínimos requeridos (Condiciones de hacinamiento mitigable y cocina), deficiencia o carencia de servicios públicos domiciliarios, ampliación de la unidad habitacional entre otras.

Este tipo de carencias en los hogares identificados en déficit cualitativo, genera condiciones de afectación a la salud tanto física como mental de sus habitantes, afectando de manera grave la calidad de vida de las personas que habitan estos hogares.

De acuerdo con el Artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, por medio de la cual se modificó el Artículo 36 de la Ley 388 de 1997, se precisó en el inciso 6 que las entidades municipales y distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fiducia con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial.

El Artículo 92 de la Ley 388 de 1997, establece: "*Planes de ordenamiento y programas de vivienda de interés social. Los municipios y distritos determinarán sus necesidades en materia de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de **mejoramiento integral**, y de acuerdo con las mismas definirán los*

objetivos de mediano plazo, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas tendientes a la solución del déficit correspondiente (…)".

La finalidad de este proyecto es mejorar las condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura de las viviendas de los hogares beneficiarios, a través de intervenciones de tipo estructural que pueden incluir obras de mitigación de vulnerabilidad, o mejoras locativas que requieren o no la obtención de permisos o licencias por parte de las autoridades competentes.

En la medida en que el derecho a la vivienda está relacionado con la garantía de otros derechos, por tal razón deben promoverse soluciones integrales que procuren mejorar las condiciones de vida de los hogares. El objetivo del Subsidio Familiar de Vivienda para mejorar la calidad habitacional de la población del departamento de Putumayo, busca proveer una solución habitacional que se ajuste a las necesidades de los hogares que se encuentran localizados en las zonas que viabilizó.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 en lo relacionado con la política de hábitat integral, desarrolló enfoques para la implementación de programas, proyectos o mecanismos orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población. Con base en lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene la nueva línea de atención "**Cambia Mi Casa**", con la cual busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en la historia para los mejoramientos de vivienda. Lo anterior, con el fin de atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Ante la necesidad anteriormente expuesta el Departamento del Putumayo adelantó la celebración del Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 007 DEL 2025, suscrito con FONVIVIENDA, en el marco del desarrollo de la línea estratégica de Mejoramiento en su Esquema Asociativo, conforme con los lineamientos fijados y ejecutados por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, mediante el cual FONVIVIENDA asigno recursos por la suma de TRECE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($13.650.000.000) y el Departamento del Putumayo la suma de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.850.000.000), para un total de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE. ($19.500.000.000).

De conformidad a lo anterior, el Departamento del Putumayo se obliga adelantar el mejoramiento de trecientas (300) viviendas en cuatro municipios del departamento, con el fin de dar alcance al convenio No. FNV-007-2025 entre el Ministerio de Vivienda y la Gobernación del putumayo, cuyo objeto es " Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023", de los cuales 150 se adelantarán en la zona urbana y 150 en la zona rural, como se demuestra a continuación,

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	N° CUPOS URBANOS	N° CUPOS RURALES
PUTUMAYO	SAN FRANCISCO	6	9
	PUERTO GUZMAN	25	35
	VALLE DEL GUAMUEZ	74	66
	SAN MIGUEL	45	40

TOTAL, MEJORAMIENTOS	**150**	**150**

Que, de acuerdo a las recomendaciones establecidos por Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en respuesta del 08 de julio de 2025 mediante radicado 2025EE0039959, es necesario adelantar de manera independiente la ejecución de los recursos que conforman cada uno de los aportes realizados por las partes, por las diferencias sustanciales en el origen de cada uno de los recursos,

> *"… Recursos de FONVIVIENDA: Disponibles inmediatamente (amparados en Resolución 0747 de 2024). Destinados exclusivamente a subsidios de vivienda, no pueden usarse para interventoría, supervisión u otros conceptos.*
> *Recursos del SGR: Sujetos a aprobación del proyecto en Fase III (estudios, diseños y presupuesto) por el OCAD o el organismo colegiado correspondiente, según el tipo de recursos (artículo 1.2.13.1.2 del Decreto 2056 de 2020)…"*

Por tal motivo, el Departamento adelantó la Licitación Pública SID-LP-001-2026 cuyo objeto corresponde a CONTRATO DE OBRA DENOMINADO: "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO", con el fin de seleccionar al contratista que adelantará los 300 mejoramientos de vivienda financiados con los recursos de la Gobernación del Putumayo (150 urbanos y rurales) para dar cumplimiento a el proyecto "MEJORAMIENTO DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA PARA EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO" identificado con BPIN 2024006860132.

Que mediante la Resolución 101 de veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiséis (2026) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE OBRA NÚMERO SID-LP-001-2026" se seleccionó al proponente CONSORCIO SOLF – TERRITORIO, representado legalmente por JAIME ANDRÉS ALEGRÍA ESCOBAR identificado con la cédula de ciudadanía número 1.123.327.560 de Orito por valor de CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE. ($5.850.000.000), por cumplir con los requisitos habilitantes establecidos en dicha selección y haber obtenido la mayor puntuación, suscribiéndose el contrato de obra pública 0996 de 2026.

Ahora, de conformidad al artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se estable:

> ***ARTÍCULO 32. De los Contratos Estatales.*** *Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> 1. ***Contrato de Obra*** *Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.*
>
> ***En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista,*** *quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto.*
>
> *(La expresión "Concurso" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.)*

La interventoría es el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica contratada para ese fin por la Entidad Estatal en los siguientes casos: (i) cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique. Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato. El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas. La modalidad de selección prevista para escoger al interventor es la de concurso de méritos

De conformidad con lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso contractual bajo la modalidad de selección CONCURSO DE MERITOS con el fin de seleccionar al interventor que realizara seguimiento técnico, administrativo y financiero al contrato de obra cuyo objeto es: "CONSTRUCCIÓN DE MEJORAMIENTOS DE VIVIENDA A TRAVÉS DE LA ESTRATEGIA CAMBIA MI CASA, PARA EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, PROYECTO FINANCIADO CON RECURSOS DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO"

2 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

Las actividades que deberá cumplir el Interventor para el proyecto de infraestructura social son las siguientes:

Las actividades que deberá cumplir el Interventor se orientan a ejercer el seguimiento integral, permanente y oportuno al contrato de obra cuyo objeto es la **"Construcción de mejoramientos de vivienda a través de la estrategia Cambia Mi Casa, para el departamento de Putumayo, proyecto financiado con recursos de la Gobernación del Putumayo"**, garantizando que su ejecución se adelante conforme a las condiciones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas y ambientales previstas en el contrato, los estudios previos, diseños, especificaciones técnicas, presupuesto, cronograma, obligaciones pactadas y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

En desarrollo de la interventoría, el contratista interventor deberá ejecutar, entre otras, las siguientes actividades:

2.1. Actividades técnicas

Verificar que las obras de mejoramiento de vivienda se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas, diseños, cantidades de obra, presupuesto, planos, fichas técnicas, normas aplicables y demás documentos contractuales.
Realizar seguimiento permanente al avance físico de las obras, verificando que las actividades ejecutadas correspondan a las aprobadas dentro del proyecto y que cumplan con las condiciones de calidad, estabilidad, funcionalidad y seguridad exigidas.

Revisar y aprobar, cuando corresponda, los materiales, insumos, procedimientos constructivos, equipos, mano de obra y demás elementos utilizados por el contratista de obra.

Verificar en campo la correcta ejecución de las intervenciones en las viviendas beneficiarias, dejando constancia de los hallazgos, avances, novedades, observaciones y recomendaciones técnicas.

Emitir conceptos técnicos frente a solicitudes de modificación, ajuste, suspensión, prórroga, mayores cantidades, menores cantidades o cualquier situación que pueda incidir en la ejecución del contrato de obra.

2.2. Actividades administrativas

Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, especialmente aquellas relacionadas con la programación, organización, personal mínimo requerido, informes, permisos, actas y demás compromisos derivados del contrato.

Revisar, conceptuar y suscribir las actas que se requieran durante la ejecución contractual, tales como acta de inicio, actas parciales, actas de suspensión, reinicio, modificación, recibo parcial, recibo final y liquidación, según corresponda.

Solicitar oportunamente al contratista de obra la corrección de deficiencias, incumplimientos, retrasos o inconsistencias advertidas durante la ejecución.

Elaborar y presentar los informes periódicos de interventoría, dejando evidencia clara del avance físico, financiero, administrativo, ambiental y contractual del proyecto.

Mantener actualizado el expediente contractual con los soportes técnicos, administrativos, financieros y ambientales que den cuenta de la trazabilidad de la ejecución.

2.3. Actividades financieras

Verificar que los pagos solicitados por el contratista de obra correspondan efectivamente a actividades ejecutadas, recibidas y aprobadas por la interventoría.
Revisar las actas de avance, cortes de obra, cantidades ejecutadas, memorias de cálculo, soportes de pago y demás documentos requeridos para tramitar desembolsos.

Controlar la ejecución presupuestal del contrato de obra, verificando la correspondencia entre el avance físico y el avance financiero.

Advertir oportunamente cualquier desviación presupuestal, diferencia en cantidades, necesidad de ajuste económico o situación que pueda afectar el equilibrio financiero del contrato.

Emitir concepto sobre la procedencia de pagos, adiciones, modificaciones o reconocimientos económicos, siempre con fundamento en soportes técnicos y contractuales verificables.

2.4. Actividades ambientales

Verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales aplicables al contrato de obra, de acuerdo con la naturaleza de las intervenciones de mejoramiento de vivienda.

Supervisar el adecuado manejo de residuos de construcción, escombros, materiales sobrantes y demás elementos derivados de la ejecución de las obras.
Exigir al contratista de obra la implementación de medidas de prevención, mitigación y control ambiental durante la ejecución de las actividades constructivas.

Verificar que las actividades se desarrollen sin generar afectaciones indebidas a las comunidades beneficiarias, al entorno urbano o rural, ni a los recursos naturales del área de intervención.

Dejar constancia en los informes de interventoría sobre el cumplimiento ambiental del contratista de obra y las medidas correctivas adoptadas cuando se identifiquen incumplimientos.

2.5. Actividades sociales y de atención a beneficiarios

Verificar que las intervenciones se realicen en las viviendas y hogares beneficiarios definidos por la entidad competente, conforme a los criterios del proyecto y la estrategia **Cambia Mi Casa**.

Acompañar, cuando sea necesario, la interacción entre el contratista de obra, la entidad contratante, la Gobernación del Putumayo y los beneficiarios del proyecto.

Registrar las novedades que se presenten en las viviendas objeto de intervención, tales como imposibilidad de acceso, cambios en condiciones del predio, situaciones sociales relevantes o cualquier circunstancia que pueda afectar la ejecución.

Velar porque la ejecución de las obras se adelante con respeto por los beneficiarios, sus viviendas, su entorno familiar y comunitario.

2.6. Actividades de control, seguimiento y alertas

Identificar oportunamente riesgos técnicos, administrativos, financieros, ambientales o sociales que puedan afectar la correcta ejecución del contrato de obra.

Informar de manera inmediata a la entidad contratante cualquier hecho que pueda constituir incumplimiento, retraso injustificado, deficiencia técnica, afectación presupuestal o riesgo para el cumplimiento del objeto contractual.

Formular recomendaciones preventivas y correctivas orientadas a garantizar la adecuada ejecución del proyecto.

Dejar evidencia documental de todas las actuaciones de seguimiento,
requerimientos, visitas, conceptos, informes, comunicaciones y decisiones adoptadas durante la ejecución de la interventoría.

En todo caso, la interventoría deberá actuar con criterios de diligencia, oportunidad, independencia técnica, responsabilidad y protección de los recursos públicos, garantizando que las obras de mejoramiento de vivienda se ejecuten en condiciones de calidad, transparencia y beneficio efectivo para la población destinataria del proyecto.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

3 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el "Anexo 5 – Minuta del Contrato de Interventoría".

Plazo de ejecución del contrato: El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción de la Gobernación del Putumayo, es **CINCO (05) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados tenga vencimiento en día inhábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente.

4 FORMA DE PAGO

La Entidad pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

ACTAS PARCIALES

La Gobernación del Putumayo, pagará al Contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato mediante actas parciales de avance, que deben ser proporcionales a la ejecución del contrato

de obra objeto de interventoría, con los debidos soportes fotográficos junto con el informe de supervisión aprobado. El pago se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a que el contratista haya presentado y radicado el informe de avance de ejecución de cada una de las interventorías y certificación de cumplimiento parcial expedida por el supervisor del contrato (la certificación emitida por el supervisor debe ser de forma independiente por cada proyecto objeto de la presente interventoría). Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

Para los pagos parciales, el contratista deberá presentar cada una de las actas parciales de interventoría, así como el soporte del personal y equipos utilizados para el desarrollo de la misma, dicha acta deberá relacionar en cumplimiento de entrega de los informes periódicos según los alcances de los requerimientos técnicos. Igualmente será requisito para pagar las actas de avance parcial de cada interventoría, que se allegue los comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).

Cuando el Contratista emplee para el desarrollo del proyecto personal sin que exista con este vínculo laboral alguno, con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, EL CONTRATISTA deberá acreditar que dicho personal se encuentra afiliado a un sistema de pensión y salud. Así mismo y de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003 y en el Decreto 1703 de 2002, EL CONTRATISTA, deberá presentar el pago de dicho personal de manera obligatoria al sistema de pensiones, por un valor que deberá guardar relación con los ingresos efectivamente percibidos por el afiliado, para lo cual deberá presentar la respectiva planilla única de pago.

PAGO FINAL

El 10% restante del valor del contrato, se pagará al finalizar el contrato de obra en las condiciones requeridas por el MVCT y de la presentación de informes con registros fotográfico y demás anexos propios de la ejecución y del recibo final de la obra a intervenir, para lo cual se reunirán el Contratista y el Supervisor, efectuarán las mediciones a que haya lugar y, prepararán el acta y certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a los servicios debida y efectivamente prestados, además de la presentación del informe final con los soportes de ejecución y acta de liquidación. Adicionalmente se deberá allegar, la factura o cuenta de cobro e informe de supervisión y cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, con los soportes de encontrarse al día en pagos de seguridad social.

Cada solicitud de pago deberá estar acompañada por el comprobante que acredite los aportes correspondientes a cada mes ejecutado, asumidos por parte del contratista, al Sistema de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando corresponda, junto con la certificación expedida por el contador o por el revisor fiscal cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad pagará el valor correspondiente al contratista como contraprestación del servicio objeto del contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la cuenta de cobro en la Secretaría de Infraestructura, y esta sea aceptada por la entidad previa certificación del supervisor del contrato sobre el recibo a satisfacción en las condiciones exigidas por la entidad.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.

Cuando el contratista sea auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

5 DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para la adecuada ejecución del contrato de interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al contrato de obra cuyo objeto es la **"Construcción de mejoramientos de vivienda a través de la estrategia Cambia Mi Casa, para el departamento de Putumayo, proyecto financiado con recursos de la Gobernación del Putumayo"**, la Entidad entregará al Interventor los documentos e insumos necesarios para ejercer el seguimiento integral del proyecto, en los términos previstos en el contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos que conforman el expediente contractual.
Entre otros, la Entidad podrá entregar los siguientes documentos e insumos:

- **5.1. Documentos contractuales del proceso**

La Entidad suministrará copia o acceso a los documentos que soportan la contratación de la obra y de la interventoría, tales como:

- Estudios previos del contrato de obra.
- Estudios previos del contrato de interventoría.
- Pliego de condiciones o invitación correspondiente.
- Anexos técnicos del proceso.
- Minuta del contrato de obra.
- Minuta del contrato de interventoría.
- Propuesta presentada por el contratista de obra.
- Propuesta presentada por el interventor, cuando aplique.
- Acta de inicio del contrato de obra.
- Acta de inicio del contrato de interventoría.
- Garantías contractuales aprobadas.
- Registro presupuestal y demás soportes financieros del contrato.
- Modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o reinicios que se llegaren a suscribir.

- **5.2. Documentos técnicos del proyecto**

Para el seguimiento técnico de las obras de mejoramiento de vivienda, la Entidad entregará o pondrá a disposición del Interventor los documentos técnicos disponibles, entre ellos:

- Anexo técnico del proyecto.
- Especificaciones técnicas de los mejoramientos de vivienda.
- Presupuesto oficial y análisis de precios unitarios, si aplican.
- Cantidades de obra previstas.
- Cronograma de ejecución.
- Programación de obra.
- Planos, diseños, fichas técnicas o documentos de diagnóstico de las viviendas a intervenir, cuando existan.

- Listado de actividades constructivas aprobadas.
- Criterios técnicos definidos para la estrategia **Cambia Mi Casa**.
- Lineamientos de calidad, seguridad y funcionalidad exigidos para las intervenciones.
- **5.3. Información de beneficiarios y viviendas objeto de intervención**

La Entidad entregará la información necesaria para identificar las viviendas y hogares beneficiarios del proyecto, de acuerdo con los criterios de focalización y priorización definidos, incluyendo:

- Listado de beneficiarios aprobados.
- Identificación de las viviendas objeto de mejoramiento.
- Ubicación geográfica de las viviendas a intervenir.
- Soportes de focalización, priorización o selección de beneficiarios, cuando aplique.
- Actas, diagnósticos o formatos de caracterización de las viviendas.
- Información de contacto disponible para la coordinación de visitas y actividades de obra.
- Restricciones, novedades o condiciones especiales conocidas por la Entidad frente a determinados beneficiarios o viviendas.
- **5.4. Documentos administrativos y de seguimiento**

La Entidad pondrá a disposición del Interventor los formatos, lineamientos y directrices institucionales necesarios para el adecuado control administrativo del contrato, tales como:

- Formatos de informes de interventoría.
- Formatos de actas de comité, visitas, recibo parcial, recibo final y liquidación.
- Manuales de supervisión e interventoría aplicables.
- Manual de contratación de la Entidad, si aplica.
- Procedimientos internos para trámite de pagos, modificaciones, suspensiones, prórrogas y liquidación.
- Canales oficiales de comunicación y radicación documental.
- Lineamientos para la actualización del expediente contractual.
- **5.5. Información financiera y presupuestal**

Para el control financiero del contrato de obra, la Entidad entregará los documentos que permitan verificar la disponibilidad, ejecución y trazabilidad de los recursos, tales como:

- Certificado de disponibilidad presupuestal.
- Registro presupuestal.
- Plan de pagos o desembolsos.
- Presupuesto contractual.
- Fuente de financiación del proyecto.
- Condiciones de pago pactadas en el contrato.
- Soportes de aprobación de pagos anteriores, si los hubiere.
- Lineamientos para la revisión y aprobación de actas de pago.
- **5.6. Información ambiental y normativa aplicable**

La Entidad entregará o pondrá a disposición la información ambiental que resulte necesaria conforme a la naturaleza del proyecto, incluyendo:

- Lineamientos ambientales aplicables a la ejecución de mejoramientos de vivienda.
- Medidas mínimas de manejo ambiental exigidas al contratista de obra.
- Reglas para manejo de residuos de construcción, escombros y materiales sobrantes.
- Permisos, autorizaciones o conceptos ambientales disponibles, cuando se requieran.
- Normatividad técnica o ambiental aplicable al proyecto.
- **5.7. Acceso a plataformas y expediente contractual**

La Entidad facilitará al Interventor, en lo que corresponda, el acceso a la información contractual registrada en las plataformas oficiales o repositorios institucionales, tales como:

- Expediente contractual físico o digital.
- Plataforma SECOP, cuando aplique.
- Repositorio documental del proyecto.
- Comunicaciones oficiales relacionadas con la ejecución del contrato.
- Informes, conceptos o alertas emitidas por supervisión, contratista, entidad financiadora o demás actores vinculados al proyecto.
- **5.8. Alcance de la entrega de información**

La entrega de estos documentos e insumos tendrá como finalidad permitir que el Interventor ejerza de manera adecuada, oportuna e independiente sus funciones de seguimiento, verificación, control y recomendación frente al contrato de obra.
En todo caso, la Entidad entregará la información disponible y necesaria para la ejecución del contrato, sin perjuicio de la obligación del Interventor de solicitar oportunamente los documentos adicionales que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones y de verificar en campo la información suministrada.

6 INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad al momento de anterior a la suscripción del contrato y posterior al acta de adjudicación.

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.

i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el "Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato". Los perfiles que hacen parte del personal clave evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación.

Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

7.1. Personal Clave Evaluable

El Personal Clave Evaluable es el definido en el Pliego de Condiciones, el cual es susceptible de acreditación de puntaje bajo las condiciones establecidas en dicho documento, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en este documento.

7.2. Personal Mínimo Requerido Adicional al Clave Evaluable

El personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato de Interventoría, y adicional al Clave Evaluable indicado en el Pliego de Condiciones, corresponde al relacionado a continuación:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	1	**Director de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: gerencia de proyectos, gerencia de obras, construcción, interventoría de obras u otras áreas afines **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	6 años	2 años

2	1	**Residente de Interventoría**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: interventoría de obras, gerencia de proyectos, gerencia de obras, construcción u otras áreas afines . **Nota 1**: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	100%	6 años	2 años
3	1	**PROFESIONAL**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero civil y/o arquitecto	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: gerencia de proyectos, construcción, vivienda, mejoramiento habitacional u otras áreas afines **Nota 1:** No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	50%	6 años	2 años
4	1	**Profesional Administrativo**	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ADMINISTRADOR DE MPRESAS, CONTADOR PUBLICO	N/A	100%	6 años	2 años

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizaron durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la

práctica hecha antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado con posterioridad a la celebración del contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y/o certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente de acuerdo con la regulación aplicable en la materia. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto-Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información exigida.

7 EXAMEN DEL SITIO DE LA OBRA A VIGILAR

Es responsabilidad del Proponente conocer la ubicación y situaciones particulares donde será adelantada la labor de Interventoría de la obra. Asimismo, deberá vigilar e informarse sobre la forma y características del sitio, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para las labores de Interventoría propias del seguimiento al desarrollo y manejo ambiental del proyecto, en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el que debe asegurarse de hacer el seguimiento al cumplimiento del Contratista de obra con la normativa especial que rige para la explotación de recursos naturales en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta y las condiciones particulares del proyecto desde el rol del Interventor.

8 NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR

Teniendo en cuenta que el objeto de la interventoría corresponde al seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra para la **"Construcción de mejoramientos de vivienda a través de la estrategia Cambia Mi Casa, para el departamento de Putumayo, proyecto financiado con recursos de la Gobernación del Putumayo"**, el Interventor deberá ejercer sus actividades de control y verificación con observancia de las condiciones técnicas propias de este tipo de intervenciones, la normativa vigente aplicable y los lineamientos que sean definidos por la Entidad, la Gobernación del Putumayo y/o el programa o estrategia que financia el proyecto.

En ese sentido, el Interventor deberá tener en cuenta, entre otras, las siguientes notas técnicas específicas:

8.1. Verificación de la normativa técnica aplicable

El Interventor deberá verificar que las actividades de mejoramiento de vivienda se ejecuten conforme a las normas técnicas colombianas, reglamentos técnicos, especificaciones de construcción, manuales, guías, lineamientos institucionales y demás disposiciones aplicables según la naturaleza de cada intervención.

Cuando existan actividades que no se encuentren expresamente normalizadas en Colombia, el Interventor deberá advertirlo a la Entidad y recomendar, de manera sustentada, la aplicación de buenas prácticas técnicas, manuales especializados o estándares internacionales reconocidos, siempre que resulten compatibles con el alcance del proyecto y con las condiciones contractuales.

8.2. Revisión de especificaciones técnicas y alcance de los mejoramientos

El Interventor deberá revisar previamente las especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto, fichas de intervención, diagnósticos, planos o documentos equivalentes que soporten cada mejoramiento de vivienda.

Esta revisión deberá permitir establecer que las actividades a ejecutar correspondan realmente al alcance aprobado, que sean técnicamente viables y que guarden coherencia con las necesidades identificadas en cada vivienda beneficiaria.

8.3. Condiciones particulares de cada vivienda

Dado que el proyecto se ejecuta sobre viviendas existentes, el Interventor deberá verificar en campo las condiciones reales de cada inmueble antes y durante la ejecución de las obras, especialmente en lo relacionado con:

- Estado físico de la vivienda.
- Condiciones de estabilidad y seguridad.
- Accesibilidad al predio.
- Existencia de redes internas o externas que puedan interferir con la intervención.
- Condiciones sanitarias, hidráulicas, eléctricas o estructurales, según el tipo de mejoramiento.
- Riesgos técnicos que puedan afectar la calidad o funcionalidad de la obra.

Cuando se evidencien diferencias entre la información inicial del proyecto y las condiciones reales encontradas en campo, el Interventor deberá dejar constancia documentada y emitir la recomendación técnica correspondiente.

8.4. Cumplimiento de normas de calidad y seguridad

El Interventor deberá verificar que los materiales, equipos, procedimientos constructivos y mano de obra empleados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad, seguridad, durabilidad y funcionalidad exigidas para las obras de mejoramiento de vivienda.

Así mismo, deberá exigir que el contratista implemente prácticas seguras de trabajo, proteja a los beneficiarios y evite afectaciones indebidas a la vivienda, al entorno familiar y a los predios colindantes.

8.5. Aplicación de reglamentos técnicos especiales

Cuando por la naturaleza del mejoramiento se desarrollen actividades relacionadas con instalaciones eléctricas, redes hidrosanitarias, cubiertas, pisos, muros, adecuaciones estructurales, accesibilidad u otros componentes técnicos especializados, el Interventor deberá verificar el cumplimiento de los reglamentos técnicos, normas de construcción y estándares aplicables a cada caso.

En particular, deberá revisar si resultan exigibles normas o reglamentos sobre instalaciones eléctricas, iluminación, redes hidráulicas y sanitarias, seguridad estructural, manejo de materiales, gestión de residuos y demás disposiciones técnicas que correspondan al tipo de intervención contratada.

8.6. Control de cantidades y correspondencia con el presupuesto

El Interventor deberá verificar que las cantidades ejecutadas correspondan a las realmente construidas, medidas y recibidas en campo, evitando reconocimientos económicos por actividades no ejecutadas, incompletas o que no cumplan las especificaciones técnicas.

Para tal efecto, deberá soportar sus verificaciones mediante memorias de cálculo, registros fotográficos, actas de visita, cortes de obra, informes técnicos y demás documentos que permitan demostrar la trazabilidad de la ejecución.

8.7. Manejo ambiental y disposición de residuos

El Interventor deberá verificar que el contratista adopte las medidas necesarias para el adecuado manejo de escombros, residuos de construcción, materiales sobrantes y demás elementos derivados de las obras de mejoramiento.

También deberá controlar que las actividades se desarrollen minimizando impactos sobre las viviendas beneficiarias, el entorno inmediato, las zonas comunes, vías de acceso y demás áreas que puedan verse afectadas por la ejecución del proyecto.

8.8. Registro documental y trazabilidad técnica

El Interventor deberá dejar evidencia suficiente, clara y verificable de todas sus actuaciones técnicas, incluyendo visitas de campo, observaciones, requerimientos al contratista, respuestas recibidas, registros fotográficos, mediciones, conceptos técnicos, recomendaciones y aprobaciones.

Dicha trazabilidad será indispensable para soportar la ejecución física y financiera del contrato de obra, así como para sustentar pagos, modificaciones, suspensiones, recibos parciales, recibo final y liquidación contractual.

8.9. Alertas tempranas y deber de recomendación

Cuando el Interventor identifique riesgos técnicos, inconsistencias en diseños o especificaciones, deficiencias constructivas, incumplimientos normativos, baja calidad de materiales, atrasos, sobrecostos o imposibilidad de ejecutar alguna actividad en las condiciones previstas, deberá informar oportunamente a la Entidad y emitir la recomendación técnica correspondiente.

El Interventor no deberá limitarse a constatar situaciones, sino que deberá advertirlas, documentarlas y proponer alternativas técnicas viables, siempre dentro del marco contractual y presupuestal del proyecto.

8.10. Alcance de la responsabilidad técnica del Interventor

La interventoría deberá ejercer su labor con independencia técnica, diligencia profesional y criterio preventivo, garantizando que los mejoramientos de vivienda sean ejecutados en condiciones de calidad, seguridad, funcionalidad y beneficio efectivo para los hogares destinatarios.

En todo caso, el Interventor deberá verificar de manera permanente la aplicación de las normas técnicas nacionales vigentes y, cuando corresponda, de manuales, guías o estándares técnicos especiales que resulten exigibles al proyecto.

9 SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato de obra y de la Interventoría, que incluya control de Mayores y Menores cantidades de obra, así como los nuevos análisis de precios unitarios generados en desarrollo del contrato.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Informe de los Rendimientos financieros, donde se desembolsaron los recursos del anticipo al contratista.
9. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
10. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.
11. Elaboración en conjunto con el contratista de las actas de Recibo de Obra, Acta de liquidación del contrato e Informe Final de Interventoría que incluya la acreditación de revisión y recibo a satisfacción de planos Récord.

INFORMACIÓN TÉCNICA:

1. Seguimiento al Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros atrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.
10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura social que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Presentar el avance físico por grupo tramos, segmentos, o elementos que hagan parte del proyecto de infraestructura social según sea el caso del proyecto.

12. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
13. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
14. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
15. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto de infraestructura social.
16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidos por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
20. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.
21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados por tramo, grupo de elementos, o unidad funcional, o frente de obra, según sea el caso del proyecto de infraestructura social; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir. Como resumen del análisis consolidado, determinar los costos directos e indirectos por elemento, grupo de segmentos, tramos, frentes de obra, o según sea el caso del proyecto de infraestructura social.

2. INFORMACIÓN SOCIAL:

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

3. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST:

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA (Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental).
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-.
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.
10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo con la naturaleza de esta) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los

inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

10 DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

En constancia se firma en Mocoa-Putumayo, a los 14 días del mes de mayo de 2026

Atentamente,

RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA
VIRGILIO BRAVO SOSA Secretario de Infraestructura Departamental

	Nombre y Apellido	Dependencia	Cargo	Firma
Proyectó	Dario Alejandro Guerrero Palacios	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional Esp. de Apoyo Jurídico	
Proyectó	Brady Gómez Inchima	Secretaría de Infraestructura Departamental	Profesional de apoyo Técnico SID	